



**AUTO DIRECTORAL N° 000055-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2635586 - 6]**

**EXPEDIENTE N° 107-91-DNCR-CHIC**

**VISTO:** El escrito de registro N° 215228249-0 de fecha 10 de enero de 2024, presentado por Melissa Burga Castro, comunicando registro de junta directiva del SINDICATO DE COMERCIANTES MINORISTAS "MEDIA LUNA MEJIA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Auto Directoral N° 000060-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2635586 - 2] de fecha 04 de febrero de 2022, se registro junta directiva del SINDICATO DE COMERCIANTES MINORISTAS "MEDIA LUNA MEJIA", con vigencia del 26.11.2021 al 25.11.2023, bajo la conducción del Secretario General ALEX SOLDADO GONZALES;

Que, en atención al documento del visto se ha ordenado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000024-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH (215228249-1), señalando que se realizó verificación en sistema registro padrón de afiliados el listado de las 47 personas, señalando que no se encuentran agremiados en otra organización sindical, cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los **afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**. e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan;

Que, con el escrito señalado en el visto se presenta: ----- [1] Copia legalizada por Notario del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 05 de enero de 2024, sobre elección de la junta directiva; ----- [2] Nómina de afiliados. ----- [3] Nómina de Junta Directiva;

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede a registrar la junta directiva del SINDICATO DE COMERCIANTES MINORISTAS "MEDIA LUNA MEJIA";

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR:

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- REGISTRAR** la Junta Directiva con vigencia del 05 de enero de 2024 al 04 de enero de 2026 del SINDICATO DE COMERCIANTES MINORISTAS "MEDIA LUNA MEJIA", conformada por:

ALEX SOLDADO GONZALES -Secretario General-;  
ADRIANO CASTILLO RAFAEL -Sub Secretario General-;  
JHONY ERWING VILELA PEREZ -Secretario de Organización-;  
MARTINA PINGLO GONZALES -Secretaria de Defensa-;  
HEREBILDES GONZALES HOYOS -Secretario de Economía-;  
JHONY ALBERTO MONTALVÁN RAMÍREZ -Secretario de Actas-;  
JACINTO CRIOLLO PAUCAR -Secretario de Control y Disciplina-;



**AUTO DIRECTORAL N° 000055-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2635586 - 6]**

ROSA CHUNGA HERNANDEZ -Secretaria de Asistencia Social-.

**SEGUNDO.-** Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

**TERCERO.-** La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad **sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo**.

**TERCERO.-** TÉNGASE por señalado el correo electrónico de la organización sindical [sindicatomedialuna@gmail.com](mailto:sindicatomedialuna@gmail.com), donde se le harán llegar las notificaciones que emita este Despacho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**

Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 05/02/2024 - 16:56:37

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*